



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 416.-

REF: Convenio de Colaboración.-

PUERTO WILLIAMS; septiembre 13 de 2021.-

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fechada en Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 369, de fecha 30/09/2021, que nombra como Secretario Municipal a don Sergio Soto Cruz; y,
- El Memorándum N° 623, de fecha 07/09/2021, de la Alcaldía.

CONSIDERANDO:

- El Convenio de Colaboración, de fecha 15/06/2021, suscrito entre la Corporación Nacional Forestal y el Municipio de Cabo de Hornos, relacionado con el lote 5F.

DECRETO :

1º **SE APRUEBA**, el Convenio de Colaboración, de fecha 15/06/2021, suscrito entre la Corporación Nacional Forestal, representada en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por su Director, Don Mauricio Vejar Carvajal, cédula de identidad N° 12.917.723-3 y la Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su Alcalde, Don Jaime Fernández Alarcón, cédula de identidad N° 13.267.954-1, relacionado con el lote 5F, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**.



JFA / SSC/POG/ssc.

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Control;
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Dirección de Obras Municipales
6. Archivo Oficina de Partes.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE



Puerto Williams, 07 de septiembre 2021

MEMORANDUM N°623

DE : ALCALDE COMUNA CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A : SECRETARIO MUNICIPAL (s)
DON SERGIO SOTO CRUZ

Por medio del presente saludo muy cordialmente a Ud. y a la vez solicito decretar convenio adjunto, entre CONAF y la Municipalidad de Cabo de Hornos , para que sea subido a la página de transparencia y entregar copia a la Dirección de Obras y al Departamento de Desarrollo Comunitario ,quienes llevan a cabo dicho convenio .

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.




PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

PTV/ ptv
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcadia .
- 2.- Dideco .



Ministerio de Agricultura
CHILE LO HACEMOS TODOS



DEPARTAMENTO DE BOSQUES Y CAMBIO CLIMÁTICO
REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

En Puerto Williams, a 15 de JUNIO del 2021, entre la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "Corporación", indistintamente, representada en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por el Sr. **MAURICIO VÉJAR CARVAJAL**, cédula nacional de identidad N°12.917.723-3, Director Regional, ambos con domicilio en Avenida Presidente Manuel Bulnes N°0309, 4º piso, Punta Arenas, por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en adelante "Municipalidad", representada por DON JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON cédula nacional de identidad N°13.267.954-1, domiciliado/a en O`HIGGINS N° 189 de la comuna de Cabo de Hornos se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Nacional Forestal (CONAF), entidad de derecho privado, es un organismo técnico del Estado, cuya misión es contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad.

SEGUNDO: La Municipalidad, de acuerdo a la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Cabo de Hornos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la citada ley, la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

TERCERO: Actualmente la Corporación se encuentra desarrollando un Programa de Reactivación Económica, en el que se ejecutarán un conjunto de actividades forestales (lote municipal 5F) y de silvicultura preventiva (lotes fiscales SERVIU G'1 – G'2 – G'3) que fomentarán la regeneración del bosque nativo, la adaptación y mitigación del cambio climático, la reducción del riesgo potencial de propagación a las viviendas en caso de un incendio forestal y/o la protección del bosque nativo en caso de un incendio estructural en la zona de interfaz de la ciudad, además de la generación de empleos de mano de obra local. Estos proyectos serán licitados mediante la Ley de Compras.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos es propietaria del lote denominado 5F, localizado a 10 km al Este de la ciudad de Puerto Williams.

QUINTO: La ejecución de la faena forestal abarcará una superficie de 36,8 hectáreas al interior del lote 5F, la faena consiste en la extracción de biomasa leñosa muerta en pie y sobre el suelo. Los productos obtenidos serán transportados desde el lote 5F al sector de acopio exterior del secador municipal, ubicado frente al vertedero municipal.

El traslado de la biomasa leñosa desde el lote 5F hacia el secador municipal, se realizará con la GLT correspondiente. Este documento, debe incluir toda la información que en ella se solicita. En relación a esta guía, la copia "lugar de destino" (amarilla) será entregada al funcionario municipal que realizará la recepción de la leña en el secador Municipal; la copia "productor" (blanca) será rendida al funcionario de CONAF que estará a cargo de supervisar dicha actividad. En caso de control o fiscalización por parte de Carabineros de Chile, deberá entregarles la copia "fiscalización Carabineros de Chile" (color verde). Esta tarea será realizada por el contratista que se adjudique la licitación.

SEXTO: En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a los objetivos estratégicos de CONAF en el sentido de ir en apoyo de los propietarios forestales y las comunidades; por medio del presente instrumento la Corporación y la Municipalidad de Cabo de Hornos, declaran que han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración, para ejecutar actividades cortas complementaria y ordenamiento forestal en el lote 5F, conforme a las siguientes estipulaciones:

La Corporación, a través de un o una contratista forestal ejecutará actividades de corta complementaria y aprovechamiento de biomasa forestal mediante Licitación Pública, en el predio denominado 5F, ubicado en la Comuna de Cabo de Hornos, Rol de Avalúo 675-085 Inscrito en Fs 25 N°50 del Registro de Propiedad de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS del año 2006 DEL 12 DE JUNIO 2012 para una superficie 296.68 HECTAREAS

- La Municipalidad se hará parte de las decisiones técnicas tomadas de manera previa a la licitación, siendo CONAF el ente que fiscalizará las actividades.
- Las actividades comprenderán una superficie de 36,8 hectáreas y sus especificaciones técnicas se detallan en las bases técnicas y administrativas.

SEPTIMO: La Municipalidad otorgará a CONAF y a él o la contratista forestal, las facilidades para ingresar al área de trabajo las veces que fuera necesario, con motivo de la supervisión, asesoría profesional, visitas guiadas y otros de interés de la Corporación.

OCTAVO: Para organizar y coordinar las materias que contiene y estipula el presente convenio y las que de él se desprendan, CONAF actuará a través del Jefe de Departamento de Bosques y Cambio Climático de la región de Magallanes y Antártica Chilena, o de la persona que este designe para tales efectos, en tanto que la Municipalidad, actuará a través de su Alcalde don JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON... o de la persona que designe y previamente haya informado, mediante comunicación escrita a la Corporación.

NOVENO: Para la ejecución de la faena de silvicultura preventiva la Municipalidad de cabo de hornos facilitará maquinaria pesada la cual consiste en un bulldozer y/o retroexcavadora con operador incluido para la elaboración de la faja libre de vegetación en el perímetro de la ciudad.

Para el transporte de la biomasa que se extraiga en la faena hacia el vertedero Municipal, la Municipalidad de Cabo de Hornos facilitará un camión tolva con operador incluido. Los horarios en los que se requerirá el uso de la maquinaria pesada son de Lunas a viernes de 8:30 a 17:30. Esto queda sujeto a modificaciones entre las partes en caso de cualquier inconveniente que se pueda presentar, ya sea por clima, ausencias, etc.

DÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que corresponda y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2022. Se deja constancia que, en relación a los acuerdos distintos a los mencionados en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, tres meses de anticipación, sin necesidad de indemnización alguna.

DÉCIMOPRIMERO: Las modificaciones al presente convenio requerirán de mutuo acuerdo entre las partes y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente convenio terminará por las siguientes causales:

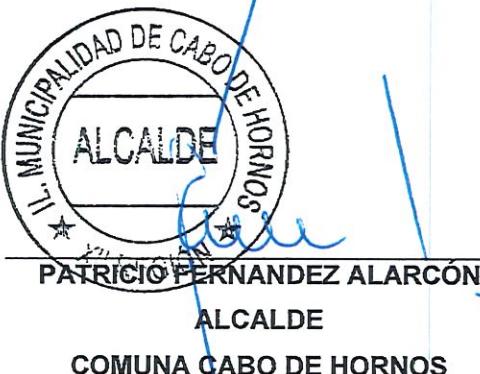
- a) Vencimiento del plazo estipulado.
- b) Por incumplimiento de los objetivos y acuerdos establecidos en el presente convenio por alguna de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERO: La personería de don **MAURICIO VÉJAR CARVAJAL** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta de Resolución N°401, del 09 de mayo de 2018 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, reducida en Escritura Pública con fecha 11 de mayo de 2018 ante Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada en el Repertorio N°28.046-2018.

DÉCIMOCUARTO: La personería de don/ **JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta de Decreto N° 567 de 07-12-2016.....

DÉCIMOQUINTO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno para la Municipalidad y el resto para CONAF.





Municipalidad

CABO DE HORNOS

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

449 11640

Fecha: 03-09-2021

Remitente:

MAURICIO VEJAR CARVAJAL CORPORACION NACIONAL FORESTAL

Documento:

CONVENIO

Descripción:

CONVENIO EJECUCION FAENA FORESTAL PROGRAMA REACTIVACION ECONOMICA

Destinar a:

| | | | | | | | |
|----------|---------|----------|-------|---------------|--------|-----------|--------------|
| Alcaldía | Liceo | Gabinete | ADMUN | Adquisiciones | SECMUN | Pto. Toro | Pro. Barrios |
| DOM | SECPLAM | Control | DAF | OPD | DDC | Juzgado | Transito |
| DAEM | | | | | | Partes | Juridico |

Para:

 Fecha con copia a:

Observaciones:

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma

~~Dícese para persona
Secretaría económica~~

SECRETARIO



ALCALDE

DEPARTAMENTO DE BOSQUES Y CAMBIO CLIMÁTICO
REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

En Puerto Williams, a 15 de JUNIO del 2021, entre la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "Corporación", indistintamente, representada en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por el Sr. **MAURICIO VÉJAR CARVAJAL**, cédula nacional de identidad N°12.917.723-3, Director Regional, ambos con domicilio en Avenida Presidente Manuel Bulnes N°0309, 4º piso, Punta Arenas, por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en adelante "Municipalidad", representada por DON JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON cédula nacional de identidad N°13.267.954-1, domiciliado/a en O'HIGGINS N° 189 de la comuna de Cabo de Hornos se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Nacional Forestal (CONAF), entidad de derecho privado, es un organismo técnico del Estado, cuya misión es contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad.

SEGUNDO: La Municipalidad, de acuerdo a la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Cabo de Hornos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la citada ley, la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

TERCERO: Actualmente la Corporación se encuentra desarrollando un Programa de Reactivación Económica, en el que se ejecutarán un conjunto de actividades forestales (lote municipal 5F) y de silvicultura preventiva (lotes fiscales SERVIU G'1 – G'2 – G'3) que fomentarán la regeneración del bosque nativo, la adaptación y mitigación del cambio climático, la reducción del riesgo potencial de propagación a las viviendas en caso de un incendio forestal y/o la protección del bosque nativo en caso de un incendio estructural en la zona de interfaz de la ciudad, además de la generación de empleos de mano de obra local. Estos proyectos serán licitados mediante la Ley de Compras.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos es propietaria del lote denominado 5F, localizado a 10 km al Este de la ciudad de Puerto Williams.

QUINTO: La ejecución de la faena forestal abarcará una superficie de 36,8 hectáreas al interior del lote 5F, la faena consiste en la extracción de biomasa leñosa muerta en pie y sobre el suelo. Los productos obtenidos serán transportados desde el lote 5F al sector de acopio exterior del secador municipal, ubicado frente al vertedero municipal.

El traslado de la biomasa leñosa desde el lote 5F hacia el secador municipal, se realizará con la GLT correspondiente. Este documento, debe incluir toda la información que en ella se solicita. En relación a esta guía, la copia "lugar de destino" (amarilla) será entregada al funcionario municipal que realizará la recepción de la leña en el secador Municipal; la copia "productor" (blanca) será rendida al funcionario de CONAF que estará a cargo de supervisar dicha actividad. En caso de control o fiscalización por parte de Carabineros de Chile, deberá entregarles la copia "fiscalización Carabineros de Chile" (color verde). Esta tarea será realizada por el contratista que se adjudique la licitación.

SEXTO: En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a los objetivos estratégicos de CONAF en el sentido de ir en apoyo de los propietarios forestales y las comunidades; por medio del presente instrumento la Corporación y la Municipalidad de Cabo de Hornos, declaran que han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración, para ejecutar actividades cortas complementaria y ordenamiento forestal en el lote 5F, conforme a las siguientes estipulaciones:

La Corporación, a través de un o una contratista forestal ejecutará actividades de corte complementaria y aprovechamiento de biomasa forestal mediante Licitación Pública, en el predio denominado 5F, ubicado en la Comuna de Cabo de Hornos, Rol de Avalúo 675-085 Inscrito en Fs 25 N°50 del Registro de Propiedad de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS del año 2006 DEL 12 DE JUNIO 2012 para una superficie 296.68 HECTAREAS

- La Municipalidad se hará parte de las decisiones técnicas tomadas de manera previa a la licitación, siendo CONAF el ente que fiscalizará las actividades.
- Las actividades comprenderán una superficie de 36,8 hectáreas y sus especificaciones técnicas se detallan en las bases técnicas y administrativas.

SEPTIMO: La Municipalidad otorgará a CONAF y a él o la contratista forestal, las facilidades para ingresar al área de trabajo las veces que fuera necesario, con motivo de la supervisión, asesoría profesional, visitas guiadas y otros de interés de la Corporación.

OCTAVO: Para organizar y coordinar las materias que contiene y estipula el presente convenio y las que de él se desprendan, CONAF actuará a través del Jefe de Departamento de Bosques y Cambio Climático de la región de Magallanes y Antártica Chilena, o de la persona que este designe para tales efectos, en tanto que la Municipalidad, actuará a través de su Alcalde don JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON... o de la persona que designe y previamente haya informado, mediante comunicación escrita a la Corporación.

NOVENO: Para la ejecución de la faena de silvicultura preventiva la Municipalidad de cabo de hornos facilitará maquinaria pesada la cual consiste en un bulldozer y/o retroexcavadora con operador incluido para la elaboración de la faja libre de vegetación en el perímetro de la ciudad.

Para el transporte de la biomasa que se extraiga en la faena hacia el vertedero Municipal, la Municipalidad de Cabo de Hornos facilitará un camión tolva con operador incluido. Los horarios en los que se requerirá el uso de la maquinaria pesada son de Lunas a viernes de 8:30 a 17:30. Esto queda sujeto a modificaciones entre las partes en caso de cualquier inconveniente que se pueda presentar, ya sea por clima, ausencias, etc.

DÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que corresponda y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2022. Se deja constancia que, en relación a los acuerdos distintos a los mencionados en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, tres meses de anticipación, sin necesidad de indemnización alguna.

DÉCIMOPRIMERO: Las modificaciones al presente convenio requerirán de mutuo acuerdo entre las partes y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo estipulado.
- b) Por incumplimiento de los objetivos y acuerdos establecidos en el presente convenio por alguna de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERO: La personería de don **MAURICIO VÉJAR CARVAJAL** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta de Resolución N°401, del 09 de mayo de 2018 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, reducida en Escritura Pública con fecha 11 de mayo de 2018 ante Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada en el Repertorio N°28.046-2018.

DÉCIMOCUARTO: La personería de don/ **JAIRO PATRICIO FERNANDEZ ALARCON** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta de Decreto N° 567 de 07-12-2016.....

DÉCIMOQUINTO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno para la Municipalidad y el resto para CONAF.

